

Políticas

Corporativas



Estrategia fiscal

El Consejo de Administración de Distribuidora Internacional de Alimentación, S.A. (“**DIA**”) es el órgano encargado de aprobar la estrategia fiscal de DIA como sociedad cotizada y en cuanto sociedad dominante del conjunto de sociedades que integran el grupo que encabeza (el “**Grupo DIA**”) conforme al artículo 529 ter y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, al artículo 31.4 (u) de los Estatutos Sociales y al artículo 5.4. (a)(iii) del Reglamento del Consejo de Administración.

En el presente documento se recogen los fines, los principios y las buenas prácticas tributarias que conforman la estrategia fiscal de DIA y su Grupo aprobados por el Consejo de Administración.

FINALIDAD DE LA ESTRATEGIA FISCAL DE DIA

La estrategia fiscal de DIA está orientada esencialmente a asegurar el cumplimiento responsable de la normativa tributaria atendiendo al interés social y apoyando las estrategias empresariales del Grupo.

DIA reconoce la función social del sistema tributario y desea asegurar que el interés social y el de sus grupos de interés (por ejemplo: accionistas, consumidores, franquiciados, empleados, proveedores, etc.), su responsabilidad social y corporativa, así como el valor que otorga a la confianza de la comunidad en la que opera, reciban la consideración debida en el desarrollo de la función tributaria.

Los fines, principios y buenas prácticas tributarias que conforman la estrategia fiscal de DIA deben guiar la toma de decisiones a cualquier nivel, procurando además, que estos informen, la actuación de las distintas sociedades que conforman el Grupo DIA de acuerdo con el Apartado 5.

PRINCIPIOS RECTORES

El cumplimiento de las obligaciones tributarias de DIA se regirá por los siguientes principios:

1. DIA observará las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de carácter tributario que le sean de aplicación en todas las jurisdicciones en las que desarrolle su negocio y satisfará los tributos que le sean exigibles.
2. La estrategia fiscal de DIA se basará en una interpretación razonable y responsable de las normas tributarias. En consecuencia, DIA procurará que la aplicación de la normativa tributaria esté debidamente fundada en Derecho especialmente cuando la norma fiscal no sea clara o esté sujeta a interpretación.
3. DIA procurará que las decisiones que afecten a la normativa tributaria se tomen en el nivel adecuado.

4. DIA procurará impulsar un clima de buena fe, transparencia, colaboración, y reciprocidad en sus relaciones con las autoridades tributarias, de acuerdo con la ley y sin perjuicio de la defensa de sus intereses legítimos y, en su caso, de la razonabilidad de las interpretaciones realizadas, procurando alcanzar acuerdos o consensos con dichas autoridades para la eventual resolución de conflictos.
5. DIA desarrollará la *Política de Gestión de Riesgos* y establecerá un sistema de control y gestión de riesgos fiscales con el fin de prevenir y minimizar los riesgos fiscales significativos.
6. DIA se compromete a seguir, en el marco de su actividad, buenas prácticas tributarias que conduzcan a la reducción de riesgos fiscales significativos y a la prevención de aquellas conductas susceptibles de generarlos. En particular, DIA llevará a cabo las buenas prácticas tributarias que se desarrollan a continuación.

BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

DIA orientará su actividad hacia el seguimiento de las siguientes buenas prácticas:

1. DIA no hace uso de estructuras societarias opacas o radicadas en paraísos fiscales cuyo propósito sea ocultar información relevante a las administraciones tributarias.
2. DIA evitará la utilización de estructuras de inversión de carácter artificioso con finalidades tributarias.
3. DIA evitará prácticas abusivas dirigidas a la elusión de deudas tributarias o a la obtención de ventajas fiscales indebidas.
4. DIA reconoce la utilidad de los instrumentos jurídicos de consulta tributaria y acuerdo previo tributario previstos en las leyes para determinar la fiscalidad aplicable, cuando ello sea razonable en función de los instrumentos disponibles, el asunto de que se trate y los plazos previsibles.
5. DIA facilitará a la Administración tributaria la información que ésta requiera de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos y en el menor plazo que sea razonablemente posible.
6. DIA procurará minimizar los costes derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias formales que la aplicación de la normativa tributaria genere.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

DIA integrará la vertiente fiscal en su sistema de control y gestión de riesgos a fin de poder evaluar y gestionar de forma eficiente los riesgos fiscales que se puedan plantear en el desarrollo de su actividad. A estos efectos, DIA procurará establecer criterios definidos de detección, evaluación y gestión de los riesgos fiscales, y favorecerá y promoverá una comunicación fluida entre el departamento fiscal y el resto de los departamentos de DIA, al objeto de asegurar la valoración de los aspectos fiscales relevantes en la toma de decisiones, en la supervisión de procesos y en la evaluación de su cumplimiento.

Para ello, destinará los medios materiales y humanos que permitan el correcto funcionamiento del sistema de control y gestión de riesgos fiscales creados.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento, supervisará la eficacia del sistema de control y gestión de riesgos fiscales e informará al Consejo de Administración sobre las cuestiones que sobre esta materia prevé la Ley.

DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

DIA promoverá que los principios y políticas aquí establecidas informen e inspiren la actuación de todas las sociedades de su Grupo, sin perjuicio de que su aplicación práctica en otras sociedades del Grupo deba ser adaptada a la jurisdicción en la que estén operando.

Esta estrategia fiscal tendrá vocación de permanencia, sin perjuicio de que su contenido pueda ser modificado o actualizado si así lo determina la normativa aplicable o el órgano competente de DIA.